

## Alexis de Tocqueville y el trasfondo puritano del espíritu asociativo, la obediencia civil y la separación Estado-Iglesia

Francisco Medina Krause\*

**Resumen:** El presente ensayo está destinado a abordar ciertas costumbres, hábitos e instituciones de la sociedad americana del siglo XIX que para Tocqueville constituían pilares importantes de la exitosa experiencia democrática de América, en línea con sus raíces puritanas provenientes desde la misma fundación de Nueva Inglaterra. A este respecto, sostenemos que es difícil realizar una lectura adecuada de la democracia americana que prescinda de los dogmas y doctrinas teológicas abrazadas por sus ciudadanos. Para fundamentar nuestro punto de vista, pretendemos trazar algunos paralelos teóricos entre ciertas doctrinas bíblicas propias del cristianismo puritano y ciertas formas de entender la organización política presentes en la cultura norteamericana. A estos efectos, en primer lugar hablaremos sobre cómo el pacto social puritano, que entiende que toda comunidad está conformada por un conjunto de personas unidas inevitablemente entre sí por su nacimiento, da origen –en alguna medida– a la centralidad del espíritu asociativo americano. Luego, trataremos lo relativo al pacto político y cómo los puritanos concebían esta relación como un contrato compuesto por obligaciones y derechos respecto del poder político y los ciudadanos. Finalmente hablaremos sobre la necesaria separación de los dos focos de autoridad más importantes de la época puritana y aun tocquevilliana: la Iglesia y el Estado.

**Palabras clave:** La democracia en América, Tocqueville, puritanos, pensamiento político, pacto social, espíritu asociativo, separación Iglesia y Estado, pacto político, comunidad política

**Abstract:** This essay is intended to address certain customs, habits, and institutions of 19th-century American society that, for Tocqueville, were important pillars of America's successful democratic experience, in line with its Puritan roots stemming from the very founding of New England. In this regard, our position is that it is impossible to make an adequate reading of American democracy that dispenses with the theological dogmas and doctrines embraced by its citizens. To support our point of view, we intend to draw some theoretical parallels between certain biblical doctrines typical of Puritan Christianity and certain ways of understanding the political organization present in North American culture. For this purpose, first of all we will talk about how the Puritan social pact, which understands that every community is made up of a set of people inevitably united with each other by birth, gives rise - to some extent - to the centrality of the American associative spirit. Then, we will deal with the political pact and how the Puritans conceived this relationship as a contract composed of obligations and rights with respect to political power and citizens. Finally we will talk about the necessary separation of the two most important sources of authority of the Puritan and even Tocquevillian times: the Church and the State.

**Keywords:** Democracy in America, Tocqueville, Puritans, political thought, customs, associative spirit, Church and State separation, political pact, political community

---

\* [medinakrause@gmail.com](mailto:medinakrause@gmail.com)

Universidad de los Andes, Chile

## Introducción

Sin duda alguna la religión jugó un papel clave en la conformación republicana de la Unión Americana. Las míticas historias sobre los meses a bordo del Mayflower, o de los primeros días en las hostiles tierras de la Nueva Plymouth, son sólo un botón de muestra de que para los padres peregrinos la religión -al menos- no era algo irrelevante ni privado. No era algo irrelevante puesto que gran parte de ellos huía de una cruenta persecución religiosa, y abrigaban la esperanza de practicar libremente su fe en un mundo nuevo; tampoco era algo privado toda vez que el cristianismo que profesaban tenía necesarias implicaciones para la vida en común. Tanto es así que, de acuerdo con Tocqueville, una de las características que definían el puritanismo de los padres peregrinos era “su confusión entre lo religioso y lo político” (Manent, 2018, p. 135). Posteriormente estas historias darían paso a un sentimiento cristiano-nacionalista de mucha épica, que se mantuvo arraigado en el imaginario americano durante siglos. Debido a que este es un lugar común entre quienes estudian las ciencias sociales, sólo nos limitaremos a citar el ejemplo del conocido *Pacto de Mayflower de 1620* para afianzar nuestro punto:

Nosotros, cuyos nombres están escritos debajo (...) Habiendo emprendido para la Gloria de Dios, el Avance de la Fe Cristiana y el Honor de nuestro Rey y Patria, una travesía para plantar la primera colonia al norte de Virginia; los presentes hacemos pacto solemne y mutuamente, en la Presencia de Dios y nuestra, y conjuntamente formamos un Cuerpo Político Civil para nuestro orden, preservación y fomento de los fines antedichos.

Como vemos, la fe cristiana no era sólo una cuestión de índole personal, sino que para los primeros colonos representaba una útil fuente de principios comunitarios. “El puritanismo no era solamente una doctrina religiosa; se confundía en varios puntos con las teorías democráticas y republicanas más absolutas”, escribía Tocqueville en el año 1835 (Tocqueville, 2019, p. 95). Así fue que, al cabo de poco más de un siglo desde el arribo del Mayflower, los americanos promulgarían una Constitución cuyo trasfondo ideológico responde en buena medida al pensamiento político puritano-calvinista –en conjunto, por supuesto, con otras tradiciones filosóficas. De esta forma, vemos que religión y vida pública son dos conceptos que han mantenido una estrecha relación desde los mismos albores de la República. Como dice el mismo Tocqueville: “Desde el principio, la política y la religión se encontraron de acuerdo, y después no dejaron de estarlo” (2019, p. 336).

Entonces, el propósito del presente artículo consiste en mostrar algunas de las costumbres o creencias puritanas que entroncan con ciertos hábitos o instituciones que para Tocqueville son relevantes a la hora de entender el funcionamiento de la democracia en América. Creemos que no emprendemos esta tarea en el vacío, ya que a juicio del mismo Tocqueville, el destino de la República americana “está encerrado en el primer puritano que llegó a sus orillas, como toda la raza humana en el primer hombre” (Tocqueville, 2019, p. 326). Es decir, a pesar de que el autor

no está interesado en resaltar las raíces puritanas de cada costumbre o institución que describe, parece estar consciente de que no es posible entender la sociedad americana sin su trasfondo puritano. En su obra titulada *Tocqueville y la naturaleza de la democracia* el profesor de filosofía política, Pierre Manent (2018) dice lo siguiente:

La extraordinaria intensidad religiosa de las primeras sociedades puritanas se basa en que la religión aún mantiene toda la fuerza de la fe –y de la fe que recién ha escapado de la persecución-, y ya tiene la fuerza desplegada del poder social de la sociedad democrática. Es en esta suma y en esta amalgama, sin equivalentes en la historia de la humanidad donde reside la incomparable energía fundadora del puritanismo anglo-americano. (p. 137)

Comenzaremos con un par de prevenciones importantes. Tocqueville asigna a las costumbres un lugar prominente en el respeto a las instituciones democráticas americanas; sin embargo, para él no es la única razón por la cual el orden político norteamericano funciona exitosamente. Las circunstancias y las leyes constituyen los otros dos elementos de la triada tocquevilliana que son determinantes para el buen gobierno de cualquier nación. Sobre el influjo puritano en las costumbres y en el régimen político, la advertencia que hay que hacer aquí, aunque parezca obvia, no puede soslayarse: fueron numerosas fuentes intelectuales las que nutrieron el constitucionalismo y las tempranas costumbres americanas: el derecho natural de la Grecia clásica y Roma; el catolicismo romano; los principios continentales modernos de jurisprudencia; las tradiciones jurídico-positivistas y políticas desde Maquiavelo a Thomas Hobbes, además de un amplio espectro de tradiciones provenientes de la Ilustración francesa, escocesa e inglesa (Kries, 2010). Teniendo estas precauciones presentes, podemos dirigirnos directamente hacia el tema que nos convoca.

### **El Espíritu asociativo y el pacto social**

En el capítulo V de la Segunda Parte perteneciente al segundo volumen de la Democracia en América, Tocqueville (2019) se muestra impresionado por la facilidad con que los americanos se asocian mutuamente para alcanzar fines de las más diversas índoles:

No sólo tienen asociaciones comerciales e industriales de las que todos forman parte, sino de otras mil clases: religiosas, morales, serias, fútiles, muy generales y muy particulares, inmensas y pequeñísimas. Los americanos se asocian para fundar fiestas, fundar seminarios, construir albergues, edificar iglesias, distribuir libros, enviar misiones a las antípodas; de esa manera se crean hospitales y escuelas. (p. 571)

Para nuestro autor, uno de los contrapesos más importantes al poder de la administración pública radica en los distintos gremios y comunidades de la sociedad civil que se organizan para alcanzar fines que los ciudadanos, individualmente considerados, nunca podrían obtener. De este modo, mientras más robusta se hace la sociedad civil, más se evita la dependencia del Estado en la

provisión de bienes públicos y particulares. Allí donde el espacio entre el individuo y el Estado se vacía, el primero pierde en libertad y el último gana en omnipotencia. En otras palabras: “Tocqueville piensa que, si no existen [cuerpos intermedios] en las sociedades democráticas, sus tareas o bien no las realizará nadie, o bien las realizará el gobierno; y el gobierno no puede hacerlas sino despóticamente” (Osorio, 2011, p. 418). Este punto reviste especial importancia para Tocqueville porque para él, el sostenimiento de la democracia depende de que la comunidad fabrique lo que en las sociedades aristocráticas venía *dado*, puesto que allí los hombres se encontraban unidos de acuerdo a sus posiciones en la jerarquía social: “Cada ciudadano rico y poderoso forma allí la cabeza de una asociación permanente y forzada, que se compone de los que dependen de él.” (Tocqueville, 2019, p. 572). Esto es muy distinto en las sociedades democráticas. Al decir de Pierre Manent (2018): “En democracia, la unión entre los miembros se convierte en el verdadero tema de la actividad de los individuos.” (p. 58)

En cuanto a la perspectiva puritana de la asociación, ellos creían que existía un pacto que unía a todos los miembros de una comunidad entre sí, denominado “pacto social”. Según este pacto, Dios pudo haber creado a los seres humanos como individuos desconectados entre sí, sin coherencia genealógica alguna; empero, lo cierto es que “el hombre es creado del hombre”, enlazado desde su nacimiento a la orgánica social (Kuyper, 2010). Mediante este pacto social, es posible comprender a la sociedad como un todo conjunto y no como mero agregado de individuos persiguiendo intereses propios.

En este orden de ideas, el profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, Fernando Rey Martínez (2003), señala que “el Covenant social era, para los puritanos, una necesidad humana y, sobre todo, un destino divino.” (p. 63). Según Rey, Dios había llamado a los colonos a evangelizar el Nuevo Mundo a través del establecimiento de una sociedad caracterizada por el compañerismo, la solidaridad y la libertad para que sus ciudadanos pudiesen emprender los proyectos que estimaran convenientes. Según los puritanos, era la misma voz de la naturaleza la que declaraba que la humanidad ha de vivir de manera asociativa, en comunidades. Ellos creían que Dios había llamado a todas las personas a formar sociedades a fin de proveer del orden y estabilidad necesarios para mantener tanto la libertad como el derecho natural establecido por Dios. Así pues, el teólogo puritano y primer gobernador de la Colonia de Massachusetts, John Winthrop afirmaba que “el ejercicio y mantenimiento de la libertad, sin limitaciones comunitarias, hacen que los hombres se vuelvan más malvados, y con el tiempo, peores que las bestias.” (Witte, 1990, p. 48). En este sentido, vivir en sociedad y tomar en cuenta las restricciones y limitaciones que ello impone, ayuda a confirmar y reforzar los hábitos y costumbres necesarios para sostener la libertad y los principios del derecho natural. Sólo así, las nuevas comunidades podrían llegar a

ser “una ciudad en la colina, una luz a las naciones, un modelo del reino de Cristo entre los paganos.” (Winthrop, 1630).

En relación con las virtudes propias del espíritu comunitario, los puritanos de Nueva Inglaterra desarrollaron la caridad y la solidaridad. Además de penalizar a aquellos que no estaban dispuestos a ayudar a quienes estaban en situación de pobreza o peligro, promovieron la creación de distintos grupos dedicados a la ayuda social. Así nacieron agrupaciones que, de manera desinteresada, ayudaban a los pobres, a los discapacitados, a los inmigrantes y a los adultos mayores (Kelso, 1922).

No obstante, el sentimiento comunitario entre los puritanos no sólo era el motor de sus acciones de caridad y benevolencia pública, sino que también los impulsaba a construir universidades, empresas, sindicatos y clubes deportivos (Mather, 1702). John Winthrop enseñaba que “Debemos deleitarnos el uno en el otro y hacer de las condiciones de vida del otro nuestro especial regocijo; llorar juntos, trabajar juntos y esforzarnos juntos, siempre teniendo delante de nuestros ojos la comunidad a la cual pertenecemos.” (Witte, 1990, p. 48).

### **La obediencia civil y el pacto político**

En el capítulo VI de la Segunda parte de *La Democracia en América*, tomo I, Alexis de Tocqueville (2019) dice que por molesta que sea la ley, “el habitante de los Estados Unidos se somete a ella sin trabajo, no solamente como a la obra del mayor número, sino también como a la suya propia, porque la considera desde el punto de vista de un contrato en el que hubiera tomado parte.” (p. 289). Según el francés, no es posible ver en Norteamérica una multitud turbulenta o revolucionaria que esté siempre apuntando hacia la ley o la autoridad política como sus grandes enemigos; al contrario, sólo se puede percibir una gran confianza respecto de lo que dictamina el legislador. En primer lugar, nuestro autor dice que la obediencia civil americana se debe a que gracias al sistema electoral, la ciudadanía puede sentirse parte de las decisiones de quienes llegan al poder. Es decir, la voluntad popular expresada mediante autoridades electas con mayoría de sufragios, constituye un fuerte estímulo a la obediencia, aunque a veces, pueda ir “en contra de la bondad y la sabiduría de la legislación” (Tocqueville, 2019, p. 288). En segundo lugar, Tocqueville dice que hay una razón “más directa y más poderosa” para la obediencia civil, que tiene que ver con que el ciudadano tiene una especie de interés personal en que todos obedezcan a las leyes, “porque el que ahora no forma parte de la mayoría estará quizá mañana en sus filas, y ese respeto que profesa de momento hacia la voluntad del legislador, tendrá bien pronto ocasión de exigirlo” (Tocqueville, 2019, p. 289). A contrario sensu, si hoy el ciudadano no respeta la voluntad popular, mal podrá esperar que otros la respeten cuando sus preferencias logren mayoría. Esto revela que los americanos se reconocían

como parte de un pacto o contrato social cuyo buen funcionamiento descasaba de manera importante en sus capacidades de autogobierno y aceptación.

En relación con la sujeción a las autoridades, desde larga data, la religión ha desempeñado un rol importante. De hecho, Pierre Manent (2018) comenta que quienes desde antaño han considerado la religión principalmente desde su potencial político-social se basan en la idea de que “nada es más importante para la salud del cuerpo político que un pueblo dispuesto a la obediencia” (p. 133). Conforme a la tradición puritana, Dios ha depositado el poder de la espada en las autoridades civiles, quienes son considerados “vice regentes” temporales, llamados a ejecutar la voluntad divina mediante sus leyes y decretos (Witte, 1990). Por una parte, las autoridades políticas, aceptan la tarea de gobernar una nación y se comprometen a aplicar el derecho natural a través del derecho positivo, y a promover y resguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos. Por otra parte, el pueblo se compromete ante Dios y ante los magistrados civiles a respetar y honrar a las personas que detentan cargos de autoridad, y a obedecer sus leyes. En esto consiste el pacto político puritano, en una relación recíproca y contractual donde la parte obligada (el pueblo) asume la responsabilidad espiritual de observar las leyes temporales que dicten sus conciudadanos en posición de preeminencia (Witte, 1990). Uno de los documentos más tempranos que da cuenta de este espíritu cívico es *The Generall Lawes And Liberties Of New Plymouth* de 1658 que comienza diciendo: “Dios, siendo un Dios de orden y no de confusión ha puesto en el hombre la capacidad de obedecer y ser guiado por leyes buenas y saludables.”.

En este sentido, existen distintos autores que afirman que los primeros documentos de naturaleza constitucional promulgados en las colonias americanas, previo a la Constitución de 1787, fueron influenciados tanto por los *Charters* ingleses, como por la doctrina puritana del pacto eclesiástico y político. Respecto de esta última influencia, el profesor de ciencia política de la Universidad de Houston, Donald Lutz (1990), señala que los primeros *Compacts*, guardan gran similitud, en cuanto a su estructura, con los *Covenants* puritanos, utilizados para gobernar las iglesias locales.

A fin de demostrar su tesis, el profesor Lutz propone una comparación entre, por un lado, el *Covenant* de la Iglesia de Charleston-Boston (1630), y el *Mayflower Compact* (1620) junto con *el Pilgrim Code of Law* (1636), por el otro. En primer lugar, Lutz (1990) identifica tres rasgos característicos del *Covenant*: a) Dios es llamado como testigo del acuerdo (“En el nombre de nuestro Señor...”); b) se explica por qué el pacto es necesario (“para crear una Iglesia por todos los que han sido redimidos y santificados por Dios”); c) en consecuencia, el pacto crea un pueblo (“Nosotros, cuyos nombres están escritos abajo...”) y una Iglesia (“deseosos de unirnos como congregación, bajo el Señor Jesucristo, nuestra cabeza”), con los objetivos de “caminar de acuerdo

con la regla del evangelio, en total y sincera obediencia a sus mandatos, en mutuo amor y respeto de cada uno con su prójimo” (Lutz, 1990, p. 25). Esta estructura básica de *Covenant* fue ampliamente replicada en Nueva Inglaterra

En cuanto a la configuración del *Mayflower Compact* y del *Pilgrim Code of Law*, Lutz (1990) dice que, a grandes rasgos, estos documentos comparten la siguiente estructura fundamental: a) El Rey es llamado como testigo; b) el acuerdo es necesario para el mejor orden y defensa de los colonos; c) este acuerdo crea un pueblo: “Nosotros, cuyos nombres están escritos abajo (...) acordamos y nos constituimos juntos”. Y, además, este pacto crea un gobierno, “un cuerpo político civil”, con los objetivos de “glorificar a Dios, propagar la fe cristiana, el honor del rey y del país, y el bien común” (Lutz, 1990, p. 26-27).

Luego del *Pilgrim Code of Law* de 1636, fueron promulgadas otras “tempranas constituciones”, dentro de las que destacan las *Fundamental Orders of Connecticut* (1639), la *Charter of Rhode Island & Providence Plantations* (1663), y la *Charter of Massachusetts Bay Colony* (1691). De acuerdo con Lutz (1990), en menos de dos décadas “estas comunidades adaptaron los ‘Covenants’ religiosos a los usos políticos y alumbraron una idea históricamente importante, la Constitución escrita, explicitada en un sencillo documento y adoptado por los ciudadanos a través de su directo consentimiento” (p. 28).

Desde esta perspectiva, el constitucionalismo americano, y la cultura política en general, tuvieron como influjo importante el sistema pactal puritano. Según explica el profesor Fernando Rey Martínez (2003), “la conversión de un *Covenant* religioso en un *Compact* político requería tan sólo la secularización de aquél mediante la sustitución de Dios por la ‘soberanía popular’” (p. 68).

### **Separación Iglesia-Estado**

Con todo, en Nueva Inglaterra el Estado no era el único foco de autoridad que reclamaba obediencia irrestricta. Por cierto, el poder que ejercía la Iglesia sobre las conciencias de los miembros de la comunidad no era nada desdeñable. Sin embargo, lo que a Tocqueville le llamó poderosamente la atención no fue tanto la influencia de la Iglesia en la sociedad americana, sino que el poder religioso hubiese alcanzado tanto vigor sin haberse aliado con el Estado, tal como era costumbre en Europa. Para el francés este hecho fue tan revelador que llegó a concluir que, al contrario de lo que se solía pensar, el poder de la religión en América tenía como causa directa, precisamente, la separación de la Iglesia y el Estado (Tocqueville, 2019). Todo proyecto gubernamental tiene fecha de inicio y de término. Además, en cuanto a la adhesión popular, todo Gobierno tiene un alcance limitado. La Iglesia en cambio aspira a ser una institución permanente en el tiempo, que trasciende generaciones, y a que sus doctrinas logren difusión universal, más allá de las preferencias políticas de turno. Luego, según nuestro autor, el proyecto eclesiástico que

encuentra su mejor aliado en la Administración pública, se condena a sí mismo a tener fecha de caducidad. Puesto en las propias palabras de Tocqueville (2019):

Mientras que una religión encuentra su fuerza en los sentimientos, instintos y pasiones que se reproducen de la misma manera en todas las épocas de la historia, desafía el estrago del tiempo, o por lo menos no podría ser destruida sino por otra religión. Pero, cuando la religión quiere apoyarse sobre los intereses de este mundo, se vuelve casi tan frágil como todos los poderes de la Tierra. Sola, puede esperar la inmortalidad; ligada a poderes efímeros, sigue la fortuna de ellos y cae a menudo con las pasiones que un día los sostenían. (p. 344).

Por su parte, los puritanos de Nueva Inglaterra siempre consideraron a la Iglesia y el Estado como dos instituciones separadas, con llamados divinos distintos, pero complementarias. Según ellos, Dios ha depositado en la Iglesia el poder espiritual de su Palabra; por ende, su labor consiste en predicar el evangelio, impartir los sacramentos, y preocuparse por los necesitados (Witte, 1990). Asimismo, el Estado ha recibido el poder de la espada, y conforme a ello tiene la responsabilidad de impartir justicia, de cuidar a la comunidad de amenazas externas e internas, y de administrar el poder político. Confundir y fusionar, por tanto, los llamados respectivos de cada institución sería atentar contra el orden que el mismo Cristo ha establecido y significaría la ruina para ambas. En este sentido, los puritanos desarrollaron una variedad de salvaguardas contra el peligro siempre latente de unir la Iglesia con el Estado. Por ejemplo, los ministros eclesiásticos tenían prohibido detentar cargos públicos, interferir en decisiones de gobierno, e incluso servir como jurados. A su vez, las autoridades políticas no podían intervenir en la administración eclesiástica ni realizar ningún tipo de función sacerdotal (Witte, 1990). Ahora bien, sin perjuicio de la estricta separación de funciones que defendían los puritanos, sería un error concluir que ellos no aprobaron ningún tipo de relación entre las instituciones que venimos comentando. Es un hecho que los magistrados coloniales proveían de asistencia material a varias congregaciones y sus ministros; y que muchos terrenos baldíos que pertenecían al Estado fueron donados a Iglesias para la construcción de orfanatos, escuelas, casas parroquiales, etc. (Witte, 1990).

Llegados a este punto, es necesario decir que estamos conscientes de lo extraño que puede ser afirmar que en el puritanismo podemos encontrar algo del germen de esta separación. En efecto, durante las últimas décadas, se ha vuelto un lugar común -tanto a nivel académico como popular- criticar el movimiento puritano de Nueva Inglaterra por sus visiones y prácticas reñidas con la libertad de conciencia y de religión (véase Durston y Eales, 1996). Debido a lo anterior, algunos concluyen que la separación entre la Iglesia y el Estado no podría haber tenido ningún tipo de manifestación al interior de las colonias puritanas (véase Peñalba García, 1989). Ante dicha dificultad, es menester aclarar a qué nos referimos cuando planteamos que el puritanismo influyó la institución de marras.



El profesor de derecho de la Universidad de Northwestern, Richard J. Hoskins, en su artículo titulado *The Original Separation of Church and State in America* (1984), explica con gran detalle cómo se gestaron las raíces del principio en comento al interior de las colonias con mayor arraigo puritano de Nueva Inglaterra. Según Hoskins, fueron los puritanos de la Colonia de la bahía de Massachusetts, los primeros en reconocer y establecer jurídicamente el principio de separación Iglesia-Estado. Para demostrar su punto, el profesor de la Universidad de Northwestern realiza, además de un análisis de la doctrina puritana del pacto, una exposición sistemática de citas de pastores y ministros eclesiásticos donde se afirma la distinción y separación entre ambas instituciones. Dentro de estas citas, una de las más relevantes es la que pertenece a John Cotton, el clérigo más influyente de los primeros años de la Colonia de la bahía de Massachusetts:

Es muy adecuado para la toda-suficiente sabiduría de Dios, evitar tanto la usurpación de la jurisdicción civil por parte de las iglesias, como la invasión eclesiástica sobre los órganos preocupados por el bien común. Las instituciones de Dios (tanto el Estado como la Iglesia) pueden trabajar de cerca y de manera coordinada, pero nunca deben confundirse ni fusionarse. (Hoskins, 1984, p. 224)<sup>1</sup>

Hoskins (1984) relata que durante los últimos meses de 1637, el reconocido político puritano y primer gobernador de la Colonia de la Bahía de Massachusetts, John Winthrop, afirmó que ante decisiones políticas y judiciales difíciles, para el gobernador y para los jueces era algo meramente optativo consultar con los ancianos de las iglesias. Citando pasajes de los evangelios de Lucas y Mateo, Winthrop sostuvo que la Iglesia no tiene facultades para intervenir en procesos que no sean estrictamente eclesiásticos, porque Cristo se lo había prohibido explícitamente.

Lo anterior se vio reflejado en que, desde los primeros días de la nueva Colonia de Massachusetts, los magistrados civiles guardaron celosamente su independencia respecto de las opiniones de los clérigos. Así, tempranamente quedó establecido que ningún miembro de la Corte General de Massachusetts podía ser cuestionado públicamente por los ministros eclesiásticos respecto de algún discurso o decisión tomada en la Corte (Hoskins, 1984). A su vez, los ministros concedieron que, cuando un miembro de la Iglesia fuera declarado como culpable de herejía o de algún pecado que constituyera un peligro para la sociedad, la Corte sería libre para proceder como mejor le pareciera, sin necesidad de pedir el permiso o la aquiescencia de la Iglesia (Hoskins, 1984).

Desde luego, de acuerdo con los estándares modernos, el grado de separación entre la Iglesia y el Estado logrado por los puritanos puede ser catalogado como insuficiente. La fórmula aplicada en Massachusetts, consistía en un “compañerismo entre ambas instituciones para trabajar en conjunto por la gloria de Dios” (Hoskins, 1984, p. 225). Actualmente se podría decir que el

---

<sup>1</sup> *Letter to Lord Say and Seal* (1636)

compañerismo es un concepto reñido con la separación; con todo, es importante señalar que compañerismo no es sinónimo de fusión. En este sentido, es cierto que la línea de división entre la Iglesia y el Estado estaba incompleta y, a ratos, podía ser discontinua. Pero de acuerdo con la época, afirmar que ambos (Iglesia y Estado) cumplían funciones diferentes y que no podían intervenir en las labores del otro, era algo sumamente novedoso. Richard Hoskins (1984) lo pone en los siguientes términos: “Aunque limitado, el desarrollo de este principio excedía el grado de separación practicado en la época en cualquier otro lugar de Europa o América del Norte” (p. 239).

### Conclusión

Existen variados y fértiles ámbitos donde las creencias y costumbres puritanas aportaron al desarrollo institucional de Estados Unidos, que no hemos incluido en este ensayo.<sup>2</sup> Lo que hemos intentado aquí es simplemente tratar de trazar un hilo entre algunas de las doctrinas que inspiraban la vida puritana y cierta parte del desarrollo institucional americano según la descripción de Alexis de Tocqueville. Como hemos visto, el rol que cumple el espíritu asociativo, la dinámica familiar, la voluntaria sujeción a la autoridad civil, y la convicción de que Iglesia y Estado deben permanecer separados (pero no totalmente desconectados), para nuestro autor constituyen valiosos hábitos del corazón que irrigan vida a la democracia estadounidense, pero que además, no han surgido del vacío, sino que en alguna -buena- medida, responden a convicciones religiosas previas; en específico, al puritanismo. \*\*

### Referencias

- Durston, C., Eales, J. (eds.) (1996) *The Culture of English Puritanism 1560-1700*. Londres: Macmillan.
- Hoskins, R. (1984). The Original Separation of Church and State in America. *Journal of Law and Religion*, Vol. 2, No. 2, pp. 221-239.
- Janara, L. (2001). Democracy's Family Values: Alexis de Tocqueville on Anxiety, Fear and Desire. *Canadian Journal of Political Science*, p. 551-578.
- Kelso, R. (1922) *The History of Public Poor Relief in Massachusetts, 1620-1920*. Boston/New York: Houghton Mifflin.
- Kraynak, R. (1987). Tocqueville's Constitutionalism. *American Political Science Review*, p. 1175-1195.
- Kries, D. (2010). Alexis de Tocqueville on “Civil Religion” and the Catholic Faith . En J. v. Ronald Weed, *Civil Religion in Political Thought* (págs. 167-207). Washington, D.C.: The Catholic University of America Press.

---

<sup>2</sup> Como la separación de los poderes del Estado, o la organización federal por mencionar algunas.

\*\* El autor agradece a la beca del proyecto Nueva Cultura de la Universidad de los Andes

- Kuyper, A. (2010). *Conferencias sobre el Calvinismo*. San José, Costa Rica: Confraternidad Latinoamericana de Iglesias Reformadas (CLIR).
- Lloyd-Jones, M. (2013). *Los Puritanos*. EEUU: El Estandarte de la Verdad.
- Lutz, D. (1990). Religious Dimensions in the Development of American Constitutionalism. *Emory Law Journal*, Vol. 39(1), pp. 21-40.
- Manent, P. (2018). *Tocqueville y la naturaleza de la democracia*. Santiago de Chile: Instituto de Estudios de la Sociedad.
- Mather, I. (27 de mayo de 1702). The excellency of a publick spirit discoursed. [Sermón predicado en la Asamblea General de la Provincia de Massachusetts]
- Morgan, E. S. (1966). *The Puritan Family*. New York : Harper & Row Publishers.
- Osoario, A. (2011). El papel político de la asociación. Tocqueville y la adaptación democrática de los poderes intermedios de Montesquieu. *Thémata. Revista de Filosofía*, 406-423.
- Peñalba García, M. (1989). Visiones utópicas de América en la identidad colonial puritana. En *Revista alicantina de estudios ingleses*. No. 02. pp. 127-142
- Rey Martínez, F. (2003). *La ética protestante y el espíritu del constitucionalismo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Tocqueville, A. d. (2019). *La Democracia en América*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Winthrop, J. (8 de abril de 1630). A model of Christian Charity. [Sermón predicado a bordo del barco Arbella, mientras se dirigía a la Colonia de la Bahía de Massachusetts] Disponible en <https://history.hanover.edu/texts/winthmod.html> [recuperado el 18/09/2021].
- Witte, J. (1990). How to Govern a City on a Hill: The Early Puritan Contribution to American Constitutionalism. *Emory Law Journal*, 41-64.